JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO 25 320 31 84 001 2022 – 00221-00

PRIMER EMPLAZAMIENTO

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

diciembre 22 de 2022

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Radicado: 253203184001202200221-00 **Demandante:** SARA FERNANDA JIMENEZ y

ROBINSON AGUSTÍN HERNÁNDEZJIMÉNEZ

Presunto Muerto: JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ C.C. 1.072'747.355.

Guaduas, diciembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento al auto de junio 22 de 2022, dictada por este despacho en el proceso en referencia, se procede a efectuar el primer emplazamiento del señor **Javier Alejandro Hernández Jiménez**, identificado con C.C. 1.072'747.355:

2022-00221 MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO INICIADA POR ALIRIO GUERRERO USECHE: EMPLAZAMIENTO PERSONA DESAPARECIDA EL 10/02/2013: EN CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN NUMERAL 5 DEL AUTO DATADO 05/12/2022, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL PRESUNTO DESAPARECIDO JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.072'747.355 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 584 NUMERAL 1 DEL CGP Y 97 DEL C.C., EL PRESUNTO DESAPARECIDO TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUADUAS (Vereda Madregal Chapaima). SE HACE SABER A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA QUE QUIEN TENGA NOTICIAS DEL DESAPARECIDO, DEBERA INFORMAR A ESTE JUZGADO DE FAMILIA DE GUADUAS UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 6 – 09 TEL 601-8466267 E-MAIL jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co, EN HORARIO DE OFICINA – LUNES A VIERNES DE 8-1 y DE 2-5 PM.

Por lo anterior, se fija el presente emplazamiento a partir de las (8:00 a.m.) del día veintidós (22) de diciembre de 2022, en los términos del numeral 1° del art. 584 del CGP, concordante con el art. 97 del Código Civil y de la Ley 2213 de 2022.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

Guaduas, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Radicado: 253203184001202200221-00

Demandante: SARA FERNANDA JIMENEZ y ROBINSON

AGUSTÍN HERNÁNDEZJIMÉNEZ

Presunto Muerto: JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ.

Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se dispone:

- **1.- ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Muerte por Desaparecimiento de JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ, propuesta a través de apoderado judicial por SARA FERNANDA JIMENEZ y ROBINSON AGUSTÍN HERNÁNDEZJIMÉNEZ.
- 2.- DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 584 el C.G.P.
- 3.- CORRER traslado al agente del ministerio público.
- **4.-** Notifíquese este auto personalmente al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
- **5.-** Conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 584 del C.G. del P., se ordena el emplazamiento del presunto muerto JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ, la publicación contendrá la identificación de la persona cuya declaración de muerte por desaparecimiento se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y le nombre de la parte demandante; así como la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado.

Las mencionadas publicaciones se efectuarán tres veces, trascurriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones de conformidad con lo normado en el artículo 97 del Código Civil, en concordancia con Ley 2213 de 2022.

Por secretaría procédase a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6.- RECONOCER personería al abogado PEDRO FELIPE TORRES ESTUPIÑAN, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YEBRAIL HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ